



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0525

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 JUN 2020

VISTO:

La nota del Señor Rector de la Universidad Nacional de Rosario, en la que solicita de manera excepcional se autorice la toma de exámenes presenciales a la cohorte 49 de la carrera de Medicina, cuyos estudiantes, que ascienden a 160 alumnos, deben rendir un examen final escrito para concluir la carrera; y

CONSIDERANDO:

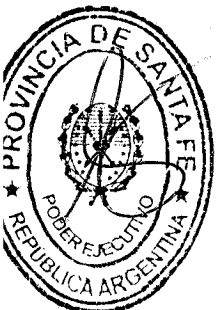
Que la solicitud interpuesta se encuadra en la Decisión Administrativa N° 966/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que habilitara con carácter de excepción al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la "prohibición de circular" durante su vigencia, entre otras, las actividades de las mesas examinadoras de las unidades académicas de las Universidades Nacionales y Privadas con sedes en la Provincia;

Que se acompaña a tales fines, el correspondiente Protocolo de Bioseguridad para el desarrollo del examen final presencial, el que establece medidas generales para el ingreso al ámbito en el que el mismo tendrá lugar y pautas generales para su desarrollo;

Que el Rectorado de la Universidad señala que, si la actividad es autorizada, se realizará en un solo momento, con fecha y hora previamente pautada;

Que el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 966/20 citada dispone que la provincia deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios referidos en el artículo 1° de la misma, pudiendo limitar el alcance de la excepción a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios, o establecer requisitos específicos para su desarrollo que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus;

Que en la nota de éste Poder Ejecutivo que dio origen a la referida Decisión Administrativa N° 966/20, se establecieron las siguientes pautas para el desarrollo de las actividades académicas a las que la misma refiere, a saber: a) disponer un sistema de turnos o similares para evitar sobrepasar la cantidad de asistentes a las instalaciones que las autoridades universitarias





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

estimen prudentes en cada caso, b) garantizar la adecuada ventilación de los ambientes y el debido distanciamiento social entre los integrantes del cuerpo docente, los alumnos y entre sí, y c) arbitrar medidas para desinfectar el calzado de los asistentes y la limpieza y desinfección de las superficies y objetos de uso frecuente, antes de la apertura, periódicamente durante el horario en que las instalaciones permanezcan abiertas, y al cierre;

Que del análisis del Protocolo de Bioseguridad presentado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario surge que el mismo se adapta a las mencionadas determinaciones;

Que con posterioridad a la Decisión Administrativa N° 966/20, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/20, cuyo Artículo 2° dispuso la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios que precisa expresamente;

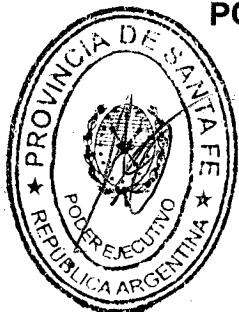
Que entre los lugares comprendidos en la nueva fase de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" se encuentran todos los Departamentos de la Provincia de Santa Fe, conforme se dispone en el Artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) citado;

Que la provincia de Santa Fe adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/20 mediante Decreto N° 0487/20;

Que, en consecuencia, en el desarrollo de la actividad cuya autorización se solicita en este acto, deberán observarse las "reglas de conducta generales" establecidas en el Artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/20; y los límites a la circulación de personas que establece su Artículo 20, aspectos ambos que aparecen salvaguardados en el protocolo presentado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el Artículo 72 inciso 19) de la Constitución de la Provincia, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 128 de la Constitución Nacional y el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 966/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

POR ELLO:





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Universidad Nacional de Rosario, en el marco de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 966/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a proceder a la toma de exámenes presenciales a la cohorte 49 de la carrera de Medicina en fecha y hora previamente pautada; debiendo garantizar el estricto cumplimiento de las previsiones establecidas en el Protocolo de Bioseguridad presentado al efecto por el Rectorado de la misma a éste Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: La subsistencia de la autorización para el desarrollo de la actividad referida en el Artículo 1º del presente, está sujeta a la condición de la implementación y cumplimiento, por parte de la Universidad, del protocolo presentado y el seguimiento de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ĉ.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
Dra. SONIA FELISA MARTORANO



ES COPIA

Lic. MARCELO JAVIER MEIER
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS a/c
Ministerio de Gestión Pública